



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 582 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 OCT 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 0256-2013-RMIA cursada por Rosa M. Izquierdo Alanocca, Opinión Legal N° 511-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de octubre de 2013, la proveedora de servicios Rosa María Izquierdo Alanocca, se dirige a la Entidad con la finalidad de solicitar ampliación de plazo contractual por treinta días (30) días calendarios del contrato N° 025-2013-AMC-GRP cuyo objeto es el alquiler de Retroexcavadora sobre llantas, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno";

Que, la solicitante invoca la causal establecida en el inciso 3 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo énfasis en que solicita dicha ampliación por motivos de atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por culpa de la entidad no imputables al contratista;

Que, de la verificación del contrato N° 025-2013-AMC-GRP se tiene que éste ha previsto en su cláusula sexta, lo siguiente: "La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA. La prestación del servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas, deberá efectuarse en el proyecto: Ampliación y mejoramiento del Estadio modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno; debiendo el contratista disponer la retroexcavadora objeto del presente contrato, en el plazo de dos (02) días calendarios de suscrito el contrato, hasta cumplir las 240 horas máquina, el cumplimiento de la prestación del servicio por el contratista, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente";

Que, como se aprecia, el contrato no está condicionado a un plazo específico sino al agotamiento de las 240 horas máquina a cargo del contratista en favor de la entidad;

Que, de accederse a la petición del contratista se estaría dando lugar a establecer un plazo límite, el cual eventualmente no podría ser cumplido por la entidad, lo que generaría un perjuicio para los intereses del Gobierno Regional Puno;

Que, corresponde desestimar la solicitud del contratista, ello en mérito de que no se enmarca dentro de la naturaleza del contrato, como tampoco se ajusta a la causal prevista en el inciso 3 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo contractual, por 30 días calendario, solicitada mediante Carta N° 0256-2013-RMIA presentada en fecha 09 de octubre de 2013, por Rosa M. Izquierdo Alanocca, en la ejecución contractual del Contrato N° 025-2013-AMC-GRP Alquiler de Retroexcavadora sobre llantas, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao - Puno".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

